

Departamento de Boyacá Gobernación

DECRETO NÚMERO = 1273 DE

"Por medio del cual se efectúa una delegación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias

CONSIDERANDO

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia indica que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa "... está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que, el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia expresa que la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los gobernadores y que "...igualmente fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades".

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9°, establece que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998, establece que: "En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinara la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".

Que según el artículo 303 y 305 No. 2 de la Constitución Política, el Gobernador ejerce funciones de Jefe de la Administración Seccional y Representante legal del Departamento, por lo tanto, está facultado y autorizado por la Constitución y la ley para ordenar el gasto, dirigir la función administrativa y delegar las funciones en la Entidad Territorial.

Que con el propósito de prestar una eficiente función administrativa, se hace necesario delegar la representación del señor Gobernador.



Departamento de Boyacá Gobernación

DECRETO NÚMERO

"Por medio del cual se efectúa una delegación"

Que en mérito de lo expuesto.

DECRETA

Artículo 1. Delegar a WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No.4.208.570, en su calidad de Asesor de despacho, en representación del Gobernador del Departamento de Boyacá ante la Mesa Departamental de Libertad Religiosa y de Cultos del Departamento de Boyacá.

Artículo 2. Comuníquese el presente decreto a WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS y a la Mesa Departamental de Libertad Religiosa y de Cultos del Departamento de Boyacá.

Artículo 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

11 NOV. 2025 Dada en Tunja,

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ

Gobernador de Boyacá

Revisó

Andrea Catalina León Chaparro. Asesora Despacho. Lina Vivas Profesional Externo

Proyecto: